

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00113

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en PDF 8 y 9, el Despacho resuelve:

PRECISAR que, en lo sucesivo, Diana Milena, Adriana Paola y Edwin Fernando Joya Guillén y Elizabeth Guillén Vásquez, de acuerdo a la naturaleza y cuantía del proceso, deberán concurrir al proceso por intermedio de apoderado, pues no serán atendidas las solicitudes elevadas directamente por ellos. Lo anterior con fundamento en el artículo 25 del Decreto-Ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
Ø

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en
el ESTADO ELECTRÓNICO No. 36
fijado el 5 de ABRIL de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae9320ed116825f375c3a83fc50bdaae72889e827606fe9d88779313f2a0157**

Documento generado en 04/04/2022 04:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>